



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 26

### VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 281-MDM, Ordenanza Municipal N° 353-MDM, Informe N° 035-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, Informe N° 00042-2021-MDM/GAT, Informe Legal N° 396-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción";

Que, el numeral 3.6.3 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas, entre las cuales está el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, el artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Procedimiento Sancionador, señala que las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las disposiciones específicas que ahí se precisan;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; asimismo, en el numeral 6 del artículo 20° se establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida norma señala que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)";

Que, el artículo 2° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, dispone que: "Las diversas Gerencias, Divisiones y Departamentos que se encuentren comprendidas en el presente y tengan como función la realización de la etapa de instrucción y decisión estarán sujetas a las normas y procedimientos contenidos en el presente reglamento y en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (...)"; asimismo, el artículo 15° señala que: "La aplicación del RASA corresponde a todas las Gerencias de Línea, Divisiones, y Departamentos, conforme a las funciones establecidas en el MOF y ROF de la institución", y el artículo 16° del mismo reglamento establece que: "Las Gerencias, Divisiones y Departamentos tendrán funciones propias conforme a las distintas etapas del procedimiento sancionador que se encuentran establecidas en el RASA";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 353-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, publicada el 28 de enero del 2021, se aprueba el Reglamento de normas administrativas técnicas para la ubicación de avisos o anuncios publicitarios en el Distrito de Miraflores; estableciéndose, en su artículo 38° las infracciones al mismo, las cuales coinciden con las establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUISA;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 352-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, publicada el 28 de enero del 2021, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 034-MDM; modificándose las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, respecto al otorgamiento de autorizaciones o licencias, a la fiscalización y a los procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de infracciones administrativas, con motivo de la instalación de elementos de publicidad exterior o de anuncios y propaganda, definiéndose que la Gerencia de Administración Tributaria se encarga de los que se instalan en área, vías o bienes de uso público y que la Gerencia de Servicios a la Ciudad en los que se instalan en predios o bienes privados.

Que, mediante Informe N° 035-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, de fecha 07 de mayo del 2021, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la adecuación de la sección (1700) Propaganda Electoral, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUISA, conforme a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto al inciso 11 del artículo 70°, del inciso 12 del artículo 71° de los incisos 7 y 17 del artículo 72°, se precisó que las facultades para el otorgamiento de las licencias o autorizaciones, la fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador para las infracciones cometidas con motivo de la instalación de elementos de publicidad, anuncios o avisos y propaganda en los bienes o áreas de dominio público, corresponden a la Gerencia de Administración Tributaria; y del inciso 3 del artículo 100°, del inciso 4 del artículo 101° y de los incisos 7 y 8 del artículo 102°, se especificó que las facultades para el otorgamiento de las licencias o autorizaciones, la fiscalización el procedimiento administrativo sancionador por las infracciones cometidas con motivo de la instalación de elementos de publicidad, anuncios o avisos y propaganda en los bienes o áreas de dominio privado, corresponden a la Gerencia de Servicios a la Ciudad; asimismo, indica que en los artículos 5° y 6° del Reglamento que regula la Propaganda Electoral en la jurisdicción del Distrito de Miraflores, se establecieron las prohibiciones, restricciones y las obligaciones de los administrados, que coinciden con las infracciones establecidas en la sección 1700, referida a la "Propaganda Electoral"





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUISA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM; en ese sentido, indica que, corresponde mediante Decreto de Alcaldía, adecuar, en el último recuadro de cada una de las infracciones referidas a la "Propaganda Electoral"-Sección 1700 del CUISA, esto es el "Órgano Competente que emite la Resolución de Sanción", precisando si este órgano es la Gerencia de Servicios a la Ciudad -GSC y/o la Gerencia de Administración Tributaria-GAT; ello conforme a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuestas mediante Ordenanza N° 352-MDM; para lo cual, remite adjunto el proyecto de Decreto para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00042-2021-MDM/GAT, de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el informe N° 035-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, en el cual se sugiere la adecuación de la sección (1700) propaganda electoral, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUISA, conforme a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones, remitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar el CUISA a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 396-2021-GAJ/MDM, de fecha 24 de mayo del 2021, es de opinión que, mediante Decreto de Alcaldía, Modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, agregando en las infracciones referidas a la "Publicidad Electoral" - Código 1700, respecto a "Órgano Competente que emite la Resolución de Sanción", a la Gerencia de Servicios a la Ciudad - GSC y/o a la Gerencia de Administración Tributaria - GAT; ello en atención a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en atención al Informe N° 035-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, de Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00042-2021-MDM/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 396-2021-GAJ/MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, **AGREGANDO** en las Infracciones referidas a la "Propaganda Electoral"-Código 1700, respecto al "Órgano competente que emite la Resolución de Sanción", precisando si corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad- GSC y/o a la Gerencia de Administración Tributaria-GAT; ello en atención a la modificación del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 352-MDM, debiendo de quedar consignado de la siguiente manera:

	INFRACCIÓN COMETIDA	SANCION. INFRACCTOR	% UIT	MED. ADIC.	ÓRGANO COMPET. RES.SAN.
1701	Usar oficinas públicas, cuarteles de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú, locales de las municipalidades, colegios profesionales, sociedades públicas de beneficencia, entidades oficiales, colegios y escuelas estatales o particulares y de las iglesias de cualquier credo, para actos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier organización política, candidato u opción en consulta.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%	Retiro	GSC-GAT
1702	Realizar propaganda que atente contra las buenas costumbres o agravie en su honor a candidatos, organizaciones políticas o promotores de consultas.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%	Retiro	GSC-GAT
1703	Utilizar los bienes de servicio público o los bienes de uso público para realizar pintas, instalar, fijar o pegar carteles.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%	Retiro y/o remoción	GAT
1704	Utilizar los muros de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles, sin contar con autorización previa.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%	Retiro y/o remoción	GSC-GAT
		Personero legal de la	100%	Retiro	GSC-GAT





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

		política, promotor, autoridad sometida a consulta popular			
1706	Difundir propaganda sonora desde el espacio aéreo.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%		GAT
1707	Difundir, fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, propaganda a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos; asimismo, difundirla, fuera o dentro del horario permitido, en una intensidad mayor a la prevista en la presente ordenanza municipal.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%		GSC-GAT
1708	Realizar propaganda electoral en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	100%	Retiro y/o remoción	GSC-GAT
1709	Lanzar o arrojar folletos o papeles sueltos de carácter electoral en las vías y los espacios públicos de la jurisdicción	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	50%	Retiro	GAT
1710	No retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido el proceso electoral dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.	Personero legal de la organización política, promotor, autoridad sometida a consulta popular	50%		GSC-GAT

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás Gerencias competentes, efectúen las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y coordinar su publicación en el Diario Oficial Regional y en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abg. Lucía Nalled Del Pilar Vardivía Corrales  
(e) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE